

EXPEDIENTE Nº 508-I-95

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 830**

### **VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza Impositiva Nº 505/88, su modificatoria Nº 626/90 y 764/93 en lo referido al Derecho de Ocupación de la Vía Pública, legislado por el Código Tributario Municipal en su Capítulo VI, Artículo 106.

Las disposiciones contenidas en el Artículo 1º Punto 17 de la referida Ordenanza Nº 505/88 en cuanto establece las bases impositivas para la determinación de la carga tributaria por ocupación del dominio público, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ha cursado la Minuta de Información Nº 231 relacionada con la ocupación del espacio público aéreo por parte de empresas que explotan los sistemas de video cable en la jurisdicción de esta Municipalidad.

Que el actual sistema para la determinación de la base imponible para dicha actividad presenta dificultades notorias que hacen que resulte engorroso determinar, precisamente, los distintos ítems que componen las mismas, tal como fuera expuesto en dicha Minuta de Información.

Que a ello debe adicionarse el constante avance tecnológico en lo que hace a ese tipo de redes de distribución de la imagen televisiva, lo cual supone adecuar consecuentemente y con el mismo ritmo la parte pertinente de la Ordenanza Impositiva.

Que tal como se observa en otros municipios de la Provincia en lo referente al Derecho de Ocupación de la Vía Pública y previo análisis de las posibilidades de implementar un sistema de percepción de dicho tributo sobre base más concretas y de simple fiscalización, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL estima procedente fijar un porcentaje sobre la facturación mensual, coincidente con la que las mismas empresas informan para el pago del Derecho de Registro e Inspección.

Que atento los considerandos expuestos resulta necesario modificar la Ordenanza Impositiva Nº 505/88 y su modificatoria Nº 626/90, incorporando dentro de sus incisos la disposición referida al mencionado gravamen.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Incorpórase al Artículo 1º, Punto 17 de la Ordenanza Tributaria N° 505/88, el siguiente inciso:

g) Por la ocupación del dominio público para la instalación de redes de distribución y/o comercialización de videos cables en cualquiera de sus sistemas, las empresas titulares de los mismos deberán abonar un porcentaje sobre su facturación mensual del 1,25 % (Uno con veinticinco por ciento), liquidación a practicarse sobre los montos informados por las mismas para la determinación del Derecho de Registro e Inspección o el que en el futuro lo sustituya.-

**ARTICULO 2º:** La presente Ordenanza tendrá vigencia desde su sanción y promulgación.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT a los Veintinueve días de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco.-**